

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 13 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.637

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 42 de 25 de Noviembre de 1954, sobre vigencia de Sellos Fiscales.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 197 y 198 de 2 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 585 de 14 de Diciembre de 1954, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 194 de 19 de Octubre de 1954, por el cual se aprueba una resolución.

Sección Segunda

Resolución Nº 21 de 1º de Abril de 1953, por la cual se autoriza la venta de unos lotes de terreno.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1013 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se ordena la apertura de una escuela.

Decreto Nº 1014 de 26 de Octubre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 1015 de 27 de Octubre de 1953, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Resoluciones Nos. 83 de 28; 84, 85 y 86 de 30 de Abril de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 403 de 21 de Julio de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 404 de 21 de Julio de 1954, por el cual se asignan escuelas donde prestarán servicio unos maestros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 4 de 12 de Febrero de 1955, por la cual se ordena por una sola vez el pago de una suma.

Resuelto Nº 8187 de 9 de Febrero de 1953, por el cual se concede un pre-aviso.

Resuelto Nº 8188 de 12 de Febrero de 1953, por el cual se modifica un resuelto.

Resueltos Nos. 8189 y 8190 de 12 de Febrero de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

Contrato Nº 40 de 15 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Ernesto Richa en representación de F. Icaza y Cia., S. A.

Contrato Nº 41 de 16 de Septiembre de 1954, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Meana Canal.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 29 de 19 de Enero de 1954, por el cual se elimina un cargo y se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 30 y 31 de 19 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 32 y 33 de 19 de Enero de 1954, por los cuales se corrigen unos decretos.

Resuelto Nº 1134 de 29 de Septiembre de 1953, por el cual se reconoce una suma de dinero.

Resueltos Nos. 1135 y 1136 de 29 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Remo de Narcóticos

Resueltos Nos. 83-N y 84-N de 1º de Agosto de 1953, por los cuales se conceden unos permisos de importación.

Contrato Nº 44 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación e Irene Gutiérrez.

Contrato Nº 45 de 7 de Julio de 1954, celebrado entre la Nación y Daría E. de Picota.

Avisos y edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

SOBRE VIGENCIA DE SELLOS FISCALES

LEY NUMERO 42
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)
sobre vigencia de los sellos fiscales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en épocas anteriores, como una continuación del sistema de legislación colombiana, las vigencias de los Presupuestos de Rentas y Gastos eran invariablemente de un bienio, y que a ello se debió el que se establecieron también en un bienio los periodos de vigencia de las especies fiscales;

Que por razón de que las referidas especies sólo tienen valor, según la Ley, dentro del período de su vigencia, se hace necesario efectuar al fin de cada período fiscal, al tarea, en extremo difícil y complicada, de cambiar todo el papel y los timbres nacionales de la vigencia expirada que quedan como existencia en las Agencias expendedoras, así como las que estén en poder de particulares en todo el territorio de la República, por las especies correspondientes a la nueva vigencia económica;

Que las circunstancias arriba anotadas, que dió lugar a que se fijara en un bienio la vigencia de las especies fiscales, ha dejado de existir; ya que en la época actual no puede haber relación alguna entre la vigencia de las especies fiscales y los periodos de los presupuestos de Rentas y Gastos, por razón de que estos periodos han sido fijados en un año, y

Que es de grave perjuicio para el Erario el que haya que desechar periódicamente, como material ya sin valor alguno, cantidades de papel sellado y timbres nacionales que habían sido adquiridas por el Gobierno a un costo de consideración,

DECRETA:

Artículo 1º Vencido el bienio de 1953-1954 y 1954-1955, el papel sellado y los timbres nacionales que el Gobierno haga fabricar para el expendio, no llevarán leyenda indicativa de que dichas especies corresponden a una vigencia determinada, con lo cual en todo tiempo serán considerados como de valor legal.

Artículo 2º El papel sellado y los timbres nacionales que tengan marcado el bienio 1953-1954 o el de 1954-1955 serán de curso corriente y tendrán valor legal en toda época, sin que para ello sea necesario que se haga alteración alguna en las inscripciones que llevan los sellos de las referidas especies.

Artículo 3º El papel sellado que en el futuro se imprima deberá coincidir el ancho de sus renglones con el espacio doble de las máquinas de escribir.

Artículo 4º Queda derogado el Artículo 22 de la Ley 22 de 1925 sobre impuestos de timbre.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
 Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
 PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
 Máxima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 197

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen varios nombramientos en el
 Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Antonino Batista S., Telefonista de 7ª Categoría, en Monagrillo, en reemplazo de Angela Quintero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Angela Quintero, Telefonista de 7ª Categoría, en La Arena, en reemplazo de Evelia Batista S., quien renunció el cargo.

Camilo Arrocha, Mensajero de 5ª Categoría, en Pocrí, en reemplazo de Carlos E. Sopalda, quien abandonó el puesto.

Manuel Guillén Jr., Mensajero de 6ª Categoría, en Nuevo Arraiján, en reemplazo de Germán Salgado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gloria de las Mercedes Samaniego, Telefonista de 3ª Categoría, en El Líbano, por el término que duren las vacaciones concedidas a Gregoria Solano, que es la titular.

Catalina Rodríguez, Telefonista Extra de 3ª Categoría, en Lidice, por el término que dure la licencia por gravedad de la señora Eneida Herrera de Mendoza, quien es la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 198

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en
 interinidad.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Hortensia Ramírez, interinamente, Telefonista de 5ª Categoría en el Palacio Nacional por el término que duren las vacaciones de la titular Ana C. de Sáenz.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá efecto a partir del 1º de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 585

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 585.—Panamá, Diciembre 14 de 1954.

El Ministro de Educación,
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marco Antonio Mendoza Santamaría, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 28-32506, residente en Calle 11 y Avenida Santa Isabel N° 8062, Apartamento N° 13, en la ciudad de Colón, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo 15 del Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Marco Antonio Mendoza Santamaría, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**APRUEBASE UNA RESOLUCION**

DECRETO NUMERO 194
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

por el cual se aprueba la Resolución N° 2 dictada por la Junta de Control de Juegos el día 8 de Octubre de 1954 en la que se adicionó el Ordinal f) del Artículo 30 del Decreto 91 de 10 de Junio de este año, sobre juegos de suerte y azar.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente la que le confiere el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 19 de 1947,

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Control de Juegos en sesión celebrada el día 8 de Octubre expidió la Resolución N° 2 de esa fecha adicionando el Ordinal f) del Artículo 30 del Decreto 91 de 10 de Junio de este año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la aludida Resolución N° 2 y en el Artículo 5° del Decreto-Ley 19 de 1947, es necesaria la aprobación del Organismo Ejecutivo, impartida por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la vigencia del Reglamento de Juegos.

DECRETA:

Artículo Primero: Apruébase la Resolución N° 2 dictada por la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar y de las Actividades que originan apuestas, cuyo texto es el siguiente:

"República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Junta de Control de Juegos.—Resolución número 2.—Panamá, Octubre 8 de 1954.

La Junta de Control de Juegos,

debidamente autorizada por el Artículo 5° del Decreto-Ley 19 de 1947 y por el Decreto-Ley 20 del mismo año y

CONSIDERANDO:

Que cinco de las principales mueblerías de esta ciudad han solicitado una modificación del Ordinal f) del Artículo 30 del Decreto 91 de 10 de Junio de 1954 que reglamenta los juegos de suerte y azar, y que dice:

Artículo 30. Todo dueño de un Club de artículos de comercio expresará de manera clara y precisa la clase de características de los objetos puestos en venta por este sistema, así:

f) Todos los dueños de Clubes deben expedir recibos por los abonos que reciba".

Que dicha adición consiste en lo siguiente:

"Sin embargo, los dueños de clubes pueden expedir libretas de registro de pagos, a las cuales adherirán los timbres fiscales correspondientes al valor de los pagos hechos, timbres que se colocarán en espacio en blanco especialmente reservado para ello.

En estos casos no será necesaria la expedición de recibos, ya que las libretas o tarjetas harán las veces de aquéllos.

La Administración General de Rentas Internas establecerá los demás requisitos de las libretas

o tarjetas mencionadas de manera que todas ellas tengan el mismo diseño y la información necesaria para su control".

Que según alegan los memorialistas sus establecimientos han venido operando un sistema de tarjetas dobles, una de las cuales se da al cliente y otra se conserva en el establecimiento constituyendo un sistema de hojas sueltas muy usado en la Contabilidad moderna.

Que las tarjetas mencionadas tienen anotadas las semanas, las fechas de los sorteos venideros, el valor de cada Club, precio al contado, etc., quedando por anotar solamente la fecha en que el cliente verifica el pago de su semana.

Que tanto el Encargado de los Clubes de Mercancías y Rifas de Propaganda, como el Administrador General de Rentas Internas han informado favorablemente la petición explicada en el sentido de que se permita usar las tarjetas aludidas en vez de los recibos.

Que a juicio de los Miembros de la Junta de Control, la solicitud aludida tiene fundamento y ha de ser útil para todos los interesados,

RESUELVE:

1° Apruébase la adición explicada en la parte motiva de esta decisión al Ordinal f) del Artículo 30 del Decreto N° 91 de 10 de Junio de 1954 que aprobó el Reglamento de juegos de suerte y azar, dejando el texto completo de dicho precepto así:

"Artículo 30. Todo dueño de un Club de artículos de comercio expresará de manera clara y precisa la clase de características de los objetos puestos en venta por este sistema, así:

a) Si el Club es de muebles, se expresará el número y el nombre de cada una de las piezas del juego respectivo, se describirá la clase de material utilizado en la construcción, el color y demás detalles que definan con precisión cada objeto o artículo.

b) Si el Club es de vestidos debe expresarse el número de ellos, la calidad de la tela, el número de piezas de traje, y demás detalles necesarios que debe conocer el público.

c) Si el Club es de zapatos y otros objetos, debe expresarse la calidad del material empleado, estilo y demás detalles necesarios.

d) Si el Club es de brillantes, hebillas de oro, etc., debe expresarse su quilataje, su color y su forma, y su peso en gramos.

e) Si el Club es de imágenes, busto, estatuas, estufas, refrigeradoras, máquinas de coser, automóviles, radios, victrolas, etc., debe determinarse con precisión el modelo, el material, etc., y el número con que los distinguen sus respectivas casas fabricantes.

f) Todos los dueños de Clubes deben expedir recibos por los abonos que reciba.

Sin embargo, los dueños de clubes pueden expedir libretas o tarjetas de registro de pagos, a las cuales se adherirán los timbres fiscales correspondientes al valor de los pagos hechos, timbres que se colocarán en espacio en blanco especialmente reservado para ello.

En estos casos no será necesaria la expedición de recibos, ya que las libretas o tarjetas harán las veces de aquéllos.

La Administración General de Rentas Internas establecerá los demás requisitos de las libretas o tarjetas mencionadas de manera que todas ellas

tengan el mismo diseño y la información necesaria para su control.

2º Sométase esta Resolución a la aprobación del Organó Ejecutivo de conformidad con el Artículo 5º del Decreto-Ley 19 de 8 de Mayo de 1947. (fdo.) Alfredo Alemán, Ministro de Hacienda y Tesoro, Presidente de la Junta de Control de Juegos, (fdo.) Enrique Obarrio, Contralor General, Miembro de la Junta de Control; (fdo.) Félix Luciano, Suplente; (fdo.) Manuel José Paredes, Suplente; (fdo.) Efraim Barnett, Suplente”.

Artículo Segundo: Este Decreto regirá desde su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado es la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE LA VENTA DE UNOS LOTES DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 1º de Abril de 1953.

En memorial presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro al 16 de Marzo del presente año, solicita Molly Victoria Johnson, mujer, mayor de edad, viuda, norteamericana, vecina de la Zona del Canal y portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-13800, la debida autorización para vender a la señora Myrtle Williams de Speid, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con Cédula Nº 47-24450, los lotes de terreno Nos. 534 y 538 de la Sección “A” de la parcelación denominada “Nuevo Arraiján”, lotes que adquirió en compra mediante Escritura Nº 380 de 1º de Marzo de 1944.

Los lotes mencionados constituyen las Fincas Nos. 16368 y 16372 inscritas al Tomo 416, folios 230 y 236, Sección de Panamá.

El Artículo 12 del Decreto 33 de 10 de Marzo de 1936, que reglamenta la adjudicación de lotes en la parcelación mencionada, dice: “No podrá adjudicarse a una misma persona más de dos lotes en una misma parcelación”.

Para trasposos a terceros de los derechos correspondientes a los lotes en esta parcelación, dispone el Artículo 16 del Decreto 100 de 1935, en su parte pertinente, lo siguiente: “Los derechos de los adjudicatarios no son transferibles sino con aprobación de la Junta Agraria Nacional (hoy Ministerio de Hacienda y Tesoro) . . .”.

Al extenderse la Escritura Pública por medio de la cual la señora Molly Victoria Johnson adquirió en compra estos lotes de terreno, se estableció la siguiente condición: “Ha sido previamente convenido entre las partes que cualquiera transferencia del dominio de los lotes que se venden debe ser consultada previamente con el Ministerio de Hacienda y Tesoro y obtener su aprobación, que constará por medio de un Resol-

to, pues es el propósito de la Nación que ninguna persona adquiera más de dos lotes en una misma parcelación”.

De las constancias de los registros que se llevan en la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro se desprende que la señora Myrtle Williams de Speid no es dueña de lote alguno en la parcelación de Nuevo Arraiján.

Por lo antes expuesto, no hay objeción legal que formular a la solicitud presentada por la memorialista. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, la venta que hará la señora Molly Victoria Johnson, a favor de la señora Myrtle Williams de Speid, ambas de generales expresadas, de los lotes de terreno Nos. 534 y 538 de la Sección “A” de la parcelación denominada “Nuevo Arraiján”, que constituyen las Fincas Nos. 16368 y 16382, inscritas al Tomo 416, folios 230 y 236, Sección de Panamá y que fueron segregados de la Finca Nº 3843, inscrita en el Registro Público, al Tomo 78, Folio 260, Sección de Panamá,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 1013
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1953)
por el cual se ordena la apertura de una escuela.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de la Escuela de Cerro Redondo, en el Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1014
(DE 26 DE OCTUBRE DE 1953)
por el cual se nombra una Maestra Supernumeraria en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Enriqueta Henne, maestra de grado en la Escuela República de Cuba, Provin-

cia Escolar de Panamá, en memorial dirigido al señor Ministro de Educación, solicita que se le declare supernumeraria, por incapacidad física, basada en el Decreto N° 1134, de 18 de Julio de 1945, del Ministerio de Educación;

Que el artículo 1º del Decreto N° 1134, de 18 de Julio de 1945, establece: "Tienen derecho a ser nombrados maestros y profesores supernumerarios los empleados del Ramo de Educación que tengan veintiocho (28) o más años de servicio prestados de manera satisfactoria. Tienen también igual derecho los empleados que aun con solo veinte (20) años de servicio efectivos satisfactorios, estén física o mentalmente impedidos de manera permanente para continuar en servicio, si comprueban debidamente su estado";

Que la señora Henne ha trabajado satisfactoriamente en el Ramo de Educación durante más de veintiséis (26) años, según consta en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal de este Ministerio;

Que de conformidad con el dictamen de la Junta de Médicos designada por el Director Médico del Hospital Santo Tomás, la señora Henne está incapacitada de manera permanente;

Que de acuerdo con el Decreto N° 1134 del Ministerio de Educación, la señora Henne tiene derecho a ser nombrada Maestra Supernumeraria por Incapacidad Física;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Enriqueta Henne, Maestra Supernumeraria por Incapacidad Física con la asignación mensual de ciento veinte baíboas (B/. 120.00), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1134, de 18 de Julio de 1945, artículos 1º y 2º.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,
C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1015

(DE 27 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se declara sin efecto los Decretos N° 944 de 13 y 960 de 16 de Octubre de 1953, respectivamente.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 944 del 13 de los corrientes, en lo que se refiere al nombramiento de Gladys G. de Centeno.

Artículo segundo: Declárase sin efecto el Decreto N° 960 del 16 de los corrientes en lo que se refiere al nombramiento de Gilberto A. Cornejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 83. — Panamá, 28 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Trasladar a la Maestra América C. de Herrera, de la Escuela de San Agustín, donde se elimina una Maestra por baja matrícula, a la Escuela de Los Malaguetos, Provincia Escolar de Los Santos, escuela que se crea.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 84. — Panamá, 30 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Nereida Sanjur O., de la Escuela de Puerto Pilón, a la Escuela de Ciri Grande, en reemplazo de Eva M Florez quien pasa a otra escuela.

Eva M. Florez, de la Escuela de Ciri Grande, a la Escuela de Escobal, en reemplazo de Héctor Yangüez, quien pasa a otra escuela.

Héctor Yangüez, de la Escuela de Escobal, a la Escuela de Puerto Pilón, en reemplazo de Nereida Sanjur O., quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Gloria Trujillo A., de la Escuela de El Centro Escolar Antonio José de Sucre, a la Escuela de Panamá Viejo, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 85.—Panamá, 30 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón:

Avis J. Casely A., de Maestra de Canto en la Escuela Pablo Arosemena, a maestra de grado en la Escuela Porfirio Meléndez, por aumento de matrícula.

Euromilia Frago, de la Escuela de Cativá a la Escuela República del Uruguay en reemplazo de Emma P. de Conoán quien ha sido ascendida.

María Teresa L. de Fruto, de la Escuela de Puerto Pilón para la Escuela de Nuevo Vigía en reemplazo de Raimundo Jacques, quien pasa a otra escuela.

Raimundo Jacques, de la escuela de Nuevo Vigía para la escuela de Puerto Pilón en reemplazo de María Teresa L. de Fruto, quien pasa a otra escuela.

Víctor Avila, de la Escuela de Nusa Tupo a la escuela de San Ignacio de Tupilo, en reemplazo de Ildaura López de Iglesias quien renunció el cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 86.—Panamá, 30 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Carmen S. de Candanedo, de la Escuela Victoriano Lorenzo, a la Escuela de Doleguita, en reemplazo de Otilia Q. de Macharaviaya quien renunció.

Olivia C. de Mendizábal, de la Escuela de La Concepción, a la Escuela Victoriano Lorenzo, en reemplazo de Carmen S. de Candanedo, quien pasa a otra Escuela.

Mercedes H. Delgado, del Centro Escolar Antonio José Sucre, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la Escuela de Otrilla, por aumento de matrícula.

María O. de Villamonte, de la Escuela de Chiriquí, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la Escuela de Hato Viejo, en reemplazo de Odilia C. de Jurado, quien pasa a otra Escuela.

Fulvia R. Zúñiga, de la Escuela de Divalá, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la Escuela de Los Querávalos, en reemplazo de

Berta Alvarez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clementina Sánchez, de la Escuela de Horconchitos, a la Escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Aurelia Farrugia, quien pasa a otra Escuela.

Aurelia Farrugia, de la Escuela de Puerto Armuelles, a la Escuela de La Concepción, en reemplazo de Olivia C. Mendizábal, quien pasa a otra Escuela.

Pura Rosa Serracín, de la Escuela de Caisán Arriba, Escuela que se clausura por baja matrícula, a la Escuela de El Portón, por aumento de matrícula.

Débora Samaniego, de la Escuela de Bajo Bonito, Escuela que se clausura por baja matrícula, a la Escuela de Salitral, por aumento de matrícula.

Odilia S. de Carrera, de la Escuela de Las Lajas, a la Escuela de Paja de Sombrero, en reemplazo de Marco Aurelio Pérez, quien pasa a otra Escuela.

Teodolinda C. de Franceschi, de la Escuela de Puerto Armuelles, a la Escuela de Horconchitos, en reemplazo de Clementina Sánchez, quien pasa a otra Escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 403

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 403.—Panamá, 21 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Coralia Rodríguez R., maestra de grado en la Escuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Coralia Rodríguez R., permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la Escuela Las Lajas, Municipio de San Félix, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del año escolar 1954-55, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, y adviértasele que, para tener derecho al reconocimiento de estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS MAESTROS**RESUELTO NUMERO 404**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección Primaria.—Resuelto número 404.—Panamá, 21 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las Escuelas donde prestarán servicios los Maestros nombrados por Decreto N° 305 de 13 de Julio de 1954, así:

Provincia Escolar de Los Santos:

Ofelia González, para la Escuela de Chupá, en reemplazo de Celia Díaz M., quien renunció el cargo.

Hugo Nander Vásquez, para la Escuela de Guarareito, en reemplazo de Delfina M. de Herrera, quien renunció el cargo.

Justiniano Cárdenas, para la Escuela de la Pintada, Escuela que se crea.

Alpímedes González T., para la Escuela de La Concepción, Escuela que se crea.

Yolanda Esther de León D., para la Escuela de El Rodeo, en reemplazo de María del Rosario Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Leticia María Pérez R., para la Escuela de El Espinal, en reemplazo de Teodolinda G. de Herrera, quien se retira por gravidez.

Griselda G. de Cerrud, para la Escuela de Los Guayabos, en reemplazo de Ildaura C. de Garibaldo, quien se retira por gravidez.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**ORDENASE POR UNA SOLA VEZ EL PAGO DE UNA SUMA****RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 4.—Panamá, 12 de Febrero de 1955.

Con motivo de la instalación de una nueva planta de casajo en Soná, se dió la necesidad de destruir cien (100) matas de plátano y guineo de propiedad del señor Lupericio Ladrón de Guevara, según consta en certificación expedida por los empleados competentes del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo con la tarifa oficial vigente, debe concederse una compensación a favor del afectado por la suma de B/. 50.00, o sea a razón de B/. 0.50 por cada mata de las derribadas.

Probado el derecho que le asiste al referido Ladrón de Guevara en la presente acción, se consultó al señor Contralor General de la República sobre la existencia de partida para hacer fren-

te a la propuesta erogación y dicho alto funcionario por medio del oficio N° 154 fechado el 1° de febrero del año en curso, comunicó al Ministerio respectivo que tal suma tiene cabida en el renglón N° 807 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Se dió cumplimiento así a lo preceptuado por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordénase que por una sola vez, con cargo al Tesoro Nacional y bajo imputación al artículo 807 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, se pague al señor Lupericio Ladrón de Guevara, la cantidad de cincuenta balboas (B/. 50.00), en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

CONCEDESE UN PRE-AVISO**RESUELTO NUMERO 8187**

República de Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8187.—Panamá, Febrero 9 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la solicitud que con fecha tres (3) de Febrero del año en curso, dictó el Juzgado Seccional de Trabajo, seis (6) días de pre-aviso a Graciela Garcés, ex-Ayudante Almacenista del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 14.80.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

MODIFICASE UN RESUELTO**RESUELTO NUMERO 8188**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8188.—Panamá, Febrero 12 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargada del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

La Licencia concedida al señor Guillermo Salas, mediante Resuelto N° 8067 de 19 de Enero

de 1953, debe computarse a partir del 12 de Noviembre último, fecha en que Salas dejó de devengar sueldo en este Ministerio.

Queda modificado en esta forma el Resuelto N° 8067 antes aludido.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8189

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8189.—Panamá, Febrero 12 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Benjamín Herrera, Carpintero B/. 90.72, equivalente a 18 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Octubre 1952).

José G. Rodríguez, Carpintero, B/. 56.00 equivalente a 14 días. (Desde la 2ª quincena de Febrero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

José del R. Rivas, Carpintero, B/. 33.60, equivalente a 7 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Jaime N. Carranza, Carpintero, B/. 28.00 equivalente a 7 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8190

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8190.—Panamá, Febrero 12 de 1953.

El Ministro de Educación,
encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo

170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Hermínio Navarro, Capataz, B/. 78.40, equivalente a 14 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Manuel S. Bayard, Capataz, B/. 43.20, equivalente a 6 días. (Desde la 1ª quincena de Agosto a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Emilio Rodríguez, Pintor, B/. 52.00 equivalente a 13 días. (Desde la 1ª quincena de Marzo a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Hipólito Castillo, Carpintero, B/. 48.00 equivalente a 12 días. (Desde la 1ª quincena de Abril a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Educación, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas en nombre y representación de la Nación, por una parte; y por la otra Ernesto Richa, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-55050, en nombre y representación de F. Icaza y Cía., S. A., quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada el 21 de Mayo de 1954 por la Dirección de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar para uso del edificio que alojará al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República, un (1) sistema de tubos neumáticos, en un todo de acuerdo con su propuesta y las especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato.

Segundo: La entrega de que trata la cláusula anterior, debe efectuarse dentro de los cincuenta (50) días siguiente, contados a partir de la fecha de aprobación de este Contrato.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por el suministro del sistema antes descrito, la suma total de mil ochocientos veinticuatro Balboas (B/. 1,824.00), dentro de cuya cantidad quedan incluidos los impuestos de importación y consulares.

Cuarto: No obstante lo estipulado en la cláusula tercera anterior, es convenido que el pago correspondiente lo hará directamente la Caja de Seguro Social, previa presentación de la cuenta respectiva, la cual requiere la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Quinto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este Con-

trato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, o sea por la suma de B/. 912.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una Compañía aceptable por parte de la Nación.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

F. Icaza y Cía., S. A.
Ernesto Richa.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
15 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Inocencio Galindo V., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el 19 de Agosto de 1954, por una parte, y Manuel Meana Canal, dueño de la Cédula de Identidad Personal número 47-62468, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el día 13 del mismo mes y año, han convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de la Clínica Antituberculosa anexa al Hospital "Amador Guerrero", en la ciudad de Colón, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente Contrato y obligan por igual a ambos contratantes.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución de la obra a que se contrae la cláusula anterior, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente Contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado

legalmente y se obliga asimismo a entregarlo totalmente terminado, dentro de los ciento sesenta (160) días siguientes, contados a partir de la fecha de este instrumento.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a satisfacción, la suma de sesenta y dos mil setecientos cuarenta y un balboas con veintidós centésimos (B/. 62.741.22).

Quinto: Es convenido que el Contratista podrá solicitar pagos parciales mensuales en proporción con el trabajo efectuado; pero es aceptado igualmente que para dar curso a estos pagos, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa verificación de las cuentas respectivas; la autorización del Ministro de dicho Ramo y la refrendación del Contralor General de la República.

Sexto: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este Contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato, o sea por la suma de B/. 31,370.61. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una Compañía aceptable por parte de la Nación.

Séptimo: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el Certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este Contrato, liberaran al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de las obras ejecutadas. En consecuencia, el Contratista está en la obligación de reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en la obra hasta por el término de un año, después de entregada la misma, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defectos o negligencia de construcción.

Octavo: El Contratista conviene en que le sea descontada del total a recibir, la suma de B/. 100.00 (cien balboas), por cada día de exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta, que ha de interpretarse como una compensación por perjuicios sufridos y en ningún sentido como una multa.

Noveno: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entraña este Contrato.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La Nación,

INOCENCIO GALINDO V.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Manuel Meana Canal.

Refrendo:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 16 de Septiembre de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE UN CARGO Y SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se elimina un cargo y se hacen unos nombramientos en la Sección Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase el cargo de Peón Subalterno de 2ª Categoría que desempeña el señor Edgar Castillo, en la Zona "F" Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

Artículo segundo: Nómbrase a Edgar Castillo, Peón Subalterno de 1ª categoría, en el Acueducto de Santiago, en reemplazo de Sarverio Castillo, quien falleció.

Artículo tercero: Nómbrase a Luis C. Hernández, Peón Subalterno de 4ª categoría, en la Zona "F" Acueducto y Alcantarillado de Santiago, para llenar vacante, con cargo al Art. 1046.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Tomás Antonio Barria G., Médico Interno de 2ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 31
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica, Conservación de Drenajes y Control de Mosquitos Culex, en las afueras, con cargo al Artículo 1034.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: En la Campaña Antimalárica, Conservación de Drenajes y Control de Mosquitos Culex, se hacen los siguientes nombramientos:

PEONES DE 4ª CATEGORÍA

Sabanas:

Catalino Prado, Pablo Pérez, Julio Vásquez, César Rosero, José de J. Pinilla, Tomás Cundumi.

Juan Díaz:

Tomás Rodríguez Salazar, Manuel Sofanor Morales, Salvador Moreno.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 32
(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 824 de 31 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija el nombramiento recaído en la Sra. Laura de Jaén, como Enfermera de 3ª Categoría en el Anexo Maternal de la Unidad Sanitaria Mixta y Brigada Móvil Preventivo-Curativa de Chame, en el sentido de que debe considerarse a favor de Laura Jaén de Arce, que es el nombre correcto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 33

(DE 19 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 816 del 31 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto 816, en el sentido de que el nombramiento recaído en el señor Julio Grimaldo G., como Oficial de 5ª Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo, Recolección de Basuras y Transporte, debe entenderse como Oficial Mayor de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 1134

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1134.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Manuel Coba, empleado de la Sección de Ingeniería Sanitaria, la suma de B. 140.00, correspondientes a un (1) mes de vacaciones, 10 días de vacaciones proporcionales y un (1) mes de pre-aviso, según sentencia dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, a los 4 días del mes de Octubre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 1135

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1135.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Sixto Arias, Peón de Mosquito Cúlex, Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 7 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1136

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1136.—Panamá, Septiembre 29 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Marcial Alfaro, Ayudante Perforador de Pozos un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Octubre de 1952.

Cesáreo Viane, Mecánico de Zona "D", Sección de Ingeniería Sanitaria, un (1) mes de vacaciones a partir del 1º de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 83-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 83-N. — Panamá, 1º de Agosto de 1953.

El señor Lic. Ramón González Revilla, propietario de la "Droguería González Revilla", esta-

blecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Lbs. Grimault de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Quinientos (500) frascos de Jarabe Hipofostito de Cal, conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.164 gramos haciendo un total de 8.20 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ramón González Revilla permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 84-N

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos. — Resuelto número 84-N. — Panamá, 1º de Agosto de 1953.

El señor Lic. Inocencio García, Farmacéutico Regente, para que reciba por y para la "Farmacia Internacional" establecida en esta ciudad, quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Lbs. Grimault de París, Francia, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento cuarenta y cuatro (144) frascos de Jarabe Hipofostito de Cal conteniendo cada frasco de 180 c.c. 0.0164 gramos lo que hace un total de 2.3616 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor Inocencio García permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 44

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; e Irene Gutiérrez, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente Contrato:

"Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44 semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el párrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por este medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/. 50.00 (cincuenta Balboas) mensuales como sueldo correspondiente a un puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del Presupuesto Nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/. 20.00 (veinte balboas) durante los 4 últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de

Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección del personal médico o de enferma graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Irene Gutiérrez.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Daría E. P'cota, panameña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Becaria, se ha celebrado el siguiente Contrato:

"Primero: La Becaria se compromete a someterse a un curso teórico-práctico de adiestramiento para Auxiliar Sanitaria que durará 44

semanas es decir, aproximadamente diez meses (10) a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Segundo: Una vez terminado y aprobado el curso a que se refiere el párrafo anterior, la Becaria se compromete a prestar servicios como "Auxiliar Sanitaria" en el Departamento de Salud Pública de la República de Panamá, por un término no menor de dos años (2), en el lugar que le sea asignado por la Dirección General del Departamento de Salud Pública.

Tercero: Durante la duración del curso la Becaria se compromete a recibir la instrucción que la Dirección de Salud Pública ha planeado para ese fin y se someterá en todo tiempo a lo que disponga el reglamento interno que al efecto se ha dictado, así como a las disposiciones del Director del Departamento de Salud Pública.

Cuarto: El Gobierno concede por este medio a la Becaria una beca para asistir al curso de adiestramiento teórico-práctico mencionado en el inciso Primero.

Quinto: El Gobierno pagará a la Becaria la suma de B/. 50.00 (cincuenta balboas) mensuales como sueldo correspondiente a su puesto de partera rural, para lo cual se le conferirá el nombramiento respectivo según la correspondiente partida del Presupuesto Nacional. Esta suma estará destinada al pago de gastos de alojamiento, en el local que designe el Departamento de Salud Pública.

Sexto: Además del sueldo indicado en el punto quinto de este Contrato, la Becaria recibirá una suma adicional mensual de B/. 20.00 (veinte balboas) durante los cuatro últimos meses de 1953 y los dos primeros meses de 1954, que representa el aporte cooperativo del "Fondo Internacional de Socorro a la Infancia" (UNICEF). Durante los 4 meses restantes del curso, de Mayo a Junio, el Gobierno facilitará a la Becaria un aporte igual, siempre y cuando sea aprobada la partida respectiva en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1954. Esta suma será invertida por la becaria en uniformes, calzado, material para estudio y otras necesidades del curso.

Séptimo: Terminado satisfactoriamente el curso de adiestramiento motivo de este Contrato, la Nación entregará a la Becaria por conducto del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública una constancia de asistencia al Curso de Adiestramiento.

Octavo: La Becaria se compromete a cumplir fielmente los reglamentos e instrucciones que el Departamento de Salud Pública establezca para el cumplimiento de sus funciones una vez terminado el período de adiestramiento; y se compromete a no prestar servicio que no esté estipulado dentro del reglamento de su cargo y a actuar siempre bajo la supervigilancia y dirección del personal médico o de enferma graduada.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Julio de 1954.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Darío E. de Picota.

E D I C T O

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 7 de Julio de 1954.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO**

En el sorteo de Bonos del Hipódromo Nacional 1950-1979 verificado el día 6 de Abril de 1955, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 1º de este mismo mes:

Bonos del Hipódromo Nacional 1950 - 1970

1	X	13	B/. 10,000.00
1	X	48	10,000.00
1	M	11	1,000.00
1	M	22	1,000.00
1	M	45	1,000.00
1	M	79	1,000.00
1	M	189	1,000.00
1	M	226	1,000.00
1	M	250	1,000.00
1	M	307	1,000.00

B/. 28,000.00

Panamá, 11 de Abril de 1955.

CONTRALOR GENERAL.

E D I C T O

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro E. Ballesteros Gómez, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, por compra a la Nación, un globo de terreno nacional con una capacidad superficial de ciento setenta hectáreas con cinco mil metros cuadrados (170 Hts. 5000 MC.), ubicado en Ciri, Corregimiento del Cuipo, comprensión de este Distrito y Provincia; el cual está alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, Este y Oeste, con las riveras del Río Ciri y demarcado por la línea del nivel de 100 pies del lago Gatún y por el Sur, con la Quebrada Tagua y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría del Cuipo para todo aquel que se crea con derecho sobre el terreno solicitado o parte de él, lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy de Abril de 1955.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
ANTONIO T. DE REUTER.

El Oficial de Tierras,

*Genaro Carrillo.*L. 14.128
(Única publicación)

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Miranda, panameño, mayor de edad, casado, natural de David, Provincia de Chiriquí y con residencia en La Pintada, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-22198, solicita en su propio nombre mediante escrito a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de La Pintada a La Pintada Vieja; Sur, camino que comunica de La Pintada Vieja con Rincón Sucio; Este, camino real de La Pintada a Rincón Sucio y terrenos de Marcelino Pérez y Quebrada Sucia y Oeste, camino real de La Pintada Vieja a Rincón Sucio, Quebrada Pintada Vieja y terrenos de Natividad López y Tiburcio Castañedas, con una extensión superficial de cuarenta y siete hectáreas, ocho mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados (47-8764 M.C.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que pueda interesar ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de La Pintada, así como copia se le da al interesado para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy treintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce meridiano.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

L. 9495

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Valderrama, panameña, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de Río Grande, Distrito de Penonomé y con cédula de identidad personal N° 28-16712, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Fidencio de León y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, Carretera Nacional y Oeste, terrenos nacionales, con una extensión superficial de cinco hectáreas mil ochocientos ochenta metros cuadrados (5 Hts. 1880 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada, para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

L. 9482

Antonio Rodríguez.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Buenaventura Camaño, por medio de su apoderado especial Dr. Pedro Vidal E., ha hecho la si-

guiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Pedro Vidal E., mayor, panameño, casado, abogado, de este vecindario, haciendo uso del poder que se me ha conferido el señor Buenaventura Camaño, panameño, natural del Distrito de Las Palmas en la Provincia de Veraguas, casado en Enero de 1946, vecino del Distrito de Tolé de esta Provincia, residente en el lugar de Bajo Pelón, agricultor, mayor de edad, con Cédula de Identidad personal N° 61-1911, pido a usted atentamente, que se sirva expedirme a mi poderdante, a nombre de la Nación, título de plena propiedad por compra del globo de terreno de los baldíos, ubicado en el lugar de Bajo Pelón, Distrito de Tolé, conocido en el nombre de Bajo Pelón, que tiene una extensión superficial de ochenta y siete hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (87 hts. 1750 m.c.) con los siguientes linderos: Norte, colinda con tierras nacionales ocupadas en parte por la señora María C. Rodríguez; Sur, colinda con terrenos de propiedad de la familia Ortiz y tierras nacionales; por el Este, colinda con el Río Tabasará y por el Oeste, con tierras nacionales (Altos de Tinta) y cultivo en gran parte.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, por igual término y al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Febrero 10 de 1955.

El Gobernador,

F. G. SÁCEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.197

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y con cédula de identidad personal número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor José de Jesús Aguila, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, casado, miembro del Magisterio Nacional, jubilado y con cédula personal número 33-17, ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "Cacique", ubicado en el Distrito de Calobre, de una superficie de veintiuna hectáreas con mil quinientos metros cuadrados (21 Hts. 1500 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de Calobre a El Hueco, y tierras nacionales;

Sur, Tierras nacionales;

Este, tierras nacionales;

Oeste, camino de Calobre a Monjarás.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de Marzo de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 3581

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 96

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Petra Bonilla de Vélez, mujer, mayor de edad, casada en la vigencia del Código Civil, panameña, vecina del Distrito de San Francisco, industrial y con cédula de identidad personal N° 47-41149, ha solicitado de esta Administración la adjudicación, a título de compra, del globo de terreno denominado "Villa Vélez", ubicado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de San Francisco a Los Vásquez;

Sur, Camino de la carretera de San Francisco a Los Vásquez;

Este, Terreno nacional, y

Oeste, Terreno de Cristóbal Pino, de Herculano Rodríguez y camino real de San Francisco.

Este terreno tiene una superficie de cuarenta y tres hectáreas con ochenta metros cuadrados (48 Hts. 0080 M2.)

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de Septiembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 5266

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 107

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, de esta vecindad, casado, panameño, Abogado y con cédula de identidad personal Número 60-2891, en su carácter de apoderado legal del señor Aristides Pascual Vallerster varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Calobre, comerciante y cedulado bajo el número ha solicitado de esta Administración para su poderdante, la adjudicación en compra del lote de terreno denominado "Bajo Grande N° 2", ubicado en el lugar de La Raya de Santa María, jurisdicción del Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (48 Hts. 9800 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno del mismo Aristides Pascual Vallerster llamado Bajo Grande y Río Santa María;

Sur, Terrenos nacionales y terrenos de Leandro Batista;

Este, Manuela Vega viuda de Icaza y José del C. Penaloza, y

Oeste, Leandro Batista y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Octubre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

L. 3586

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 179

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Justo González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Ponuga, jurisdicción del Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 60-594, ha solicitado de esta Administración por medio de su apoderado legal señor Manuel S. Pinilla, de generales conocidas en este Despacho, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Esperanza" ubicado en el citado lugar de Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de dieciocho hectáreas con seis mil seiscientos metros cuadrados (18 Hts. 6600 M2.) con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales; en 649 metros;
Sur, Camino de Ponuga a Ceñiles, en 164 metros;
Este, Terreno del mismo Justo González y otros, en 1010 metros, y
Oeste, Tierras nacionales, en 472 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado, en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 29 de Diciembre de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 3588

(Tercera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ladislao Miranda, se encuentra depositada una novilla, de color amarillo zardo marcada a fuego así: (G) como de dos años y medio de edad, siendo denunciada por el señor Miranda, por encontrarse vagando sin dueño conocido en el lugar de Dos Ríos Arriba.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia se ordenó fijar una copia de este Edicto en el lugar público de la Alcaldía Municipal de este Distrito de Dolega, por el término de treinta días (30-hábiles), otra copia se le enviará al Director de la Gaceta Oficial, para los fines consiguientes, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en su derecho de la novilla en mención ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Dolega, Febrero 17 de 1955.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

EMILIO LESCURE.

Luis A. Santos.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emilio Camargo Quintero, casado, mayor de edad, agricultor, panameño, vecino de Nuevo-Emperador, comprensión de este Distrito y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 40-242, se encuentra depositada una "vacca color achotillo", como de cuatro (4) años de edad. De un peso aproximado de trescientas (300) libras. De una teta ciega, hacia el lado

izquierdo Cachi-abierta. Sin marca de fuego de ninguna especie. Vacca que se encontraba vagando desde hace muchos días en el potrero del señor Camargo Quintero, ubicado en Nuevo Emperador, comprensión de Arraiján.

El Despacho de la Alcaldía, en virtud de lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Alcaldía y en las Corregidurías de este Distrito. Y copia auténtica, para su publicación en la Gaceta Oficial, por un periodo de treinta (30) días hábiles. A fin de que, quien se crea o considere ser dueño de la vaca en cuestión, haga valer sus derechos. De lo contrario, será rematada en subasta pública por la Tesorería Municipal de Arraiján, después de llenar los correspondientes trámites.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján, a los veinticinco días del mes de Marzo del año de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde del Distrito,

ARMANDO A. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Julio E. Rodriguez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 12

José de la R. Mirones O., Alcalde Municipal del Distrito de Oeú al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo V., se encuentra depositado un toro amarillo como de cuatro años de edad talla cuarta quien se encontraba vagando en el lugar denominado Entradero de Tijera marcado a fuego así: "EC" denunciado a este Despacho por los Hermanos Moreno de ese lugar.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Oeú, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos de la res en mención ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Oeú, 15 de Marzo de 1955.

El Alcalde Municipal,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibiades N. Villarreal.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Pinilla, varón, mayor de edad, casado, vecino del Distrito de Santiago y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 57-14 se halla depositado un novillo hoscó negro de talla tercera, no tiene marca de fuego, ni de sangre, tiene como cuatro meses de estar metido en su potrero sin dueño conocido y el mismo que hace denuncia a este Despacho a fin de que se prevean los medios específicos para dar con el verdadero dueño ya que se han agotado todos los recursos investigadores con tal propósito. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por el término de 30 días a partir de la fecha, a fin de que los considerados con derecho a este animal lo hagan valer en tiempo oportuno; copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por 5 veces y si vencido este término no se ha presentado ningún reclamo, se procederá a rematarlo en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Río de Jesús, 16 de Marzo de 1955.

El Alcalde Municipal,

FEDERICO TORRES R.

El Secretario,

Bienvenido Vásquez.

(Tercera publicación)